

Autónoma de Barcelona, que figura en el anexo de la Orden de 25 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Este Ministerio ha dispuesto que el anexo de la Orden de 25 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), correspondiente al plan de estudios de segundo ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Barcelona, queda redactado como sigue:

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
<b>SEGUNDO CICLO</b>		
<i>Cuarto curso</i>		
Cirugía y Patología Quirúrgica (con Anestesiología y Radiología) .....	2	2
Parasitología y Enfermedades Parasitarias .....	3	2
Patología Infecciosa y Epizootiología .....	4	2
Patología Médica y de la Nutrición .....	3	2
<i>Quinto curso</i>		
Higiene e Inspección de los Alimentos .....	3	2
Tecnología y Patología de la Reproducción .....	4	2
Toxicología (cuatrimestral) .....	2	2
Deontología y Veterinaria Legal (cuatrimestral) .....	2	2
Biometría Aplicada (cuatrimestral) .....	3	2
Bioquímica Clínica (cuatrimestral) .....	3	2
Anatomía Patológica Sistemática .....	3	2
Bioquímica y Análisis de los Alimentos .....	3	2
Genética Cuantitativa y Mejora Animal .....	3	2
Inmunología Clínica e Inmunodiagnóstico (cuatrimestral) .....	3	2
Micología (cuatrimestral) .....	3	2
Microbiología de los Alimentos .....	3	2
Producción Bovina (cuatrimestral) .....	3	2
Producción Porcina (cuatrimestral) .....	3	2
Producción y Conservación de Forrajes (cuatrimestral) .....	3	2
Tecnología de los Alimentos .....	3	2
Tecnología de Fabricación de Piensos Compuestos (cuatrimestral) .....	3	2
Acuicultura .....	3	2
Ciencia y Tecnología de la Carne .....	3	2
Ciencia y Tecnología de la Leche y sus Derivados .....	3	2
Ciencia y Tecnología del Pescado (cuatrimestral) .....	3	2
Cirugía Clínica y Rehabilitación .....	3	2
Economía Agraria .....	3	2
Epidemiología y Saneamiento Ganadero .....	3	2
Etología y Protección Animal (cuatrimestral) .....	3	2
Dermatología (cuatrimestral) .....	3	2
Diseño y Planificación de Explotaciones Ganaderas (cuatrimestral) .....	3	2
Producción Ovina y Caprina (cuatrimestral) .....	3	2
Producción de Aves (cuatrimestral) .....	3	2
Producción de Conejos y otras Especies (cuatrimestral) .....	3	2
Terapéutica (cuatrimestral) .....	3	2
Virología Aplicada (cuatrimestral) .....	3	2
Programación Lineal (cuatrimestral) .....	3	2
Patología Clínica (cuatrimestral) .....	3	2

Madrid, 18 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**16169** ORDEN de 22 de mayo de 1987 por la que se fija la capacidad de la Sección privada de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «María Inmaculada», de Madrid, calle Martínez Campos, 18, en 390 puestos escolares para impartir las enseñanzas que tiene autorizadas.

Visto el expediente de fijación de puestos escolares incoado a la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado

denominado «María Inmaculada», sito en Madrid, calle Martínez Campos, número 18, cuya titularidad la ostentan las Hijas de la Caridad.

Resultando que por Orden de fecha 13 de octubre de 1975 se le concedía a la citada Sección la autorización definitiva de apertura y funcionamiento.

Resultando que la Orden de creación de la Sección fijaba de manera genérica 40 puestos escolares para cada una de las profesiones que por la misma se autorizaban.

Resultando que la Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, tras examen minucioso de las condiciones materiales e instalaciones de la Sección, proponen debería fijarse la capacidad de la misma en 390 puestos escolares.

Resultando que en fecha 19 de febrero de 1987 se le concede a la Sección «María Inmaculada» el trámite de vista y audiencia que previene el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resultando que en contestación a lo anterior, la titularidad de la Sección, en escrito presentado en fecha 23 de febrero de 1987, estima su capacidad en 390 puestos escolares.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre la ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Este Ministerio ha dispuesto fijar la capacidad de la Sección privada de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «María Inmaculada», de Madrid, en 390 puestos escolares para impartir las enseñanzas que tiene autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

**16170** RESOLUCION de 11 de mayo de 1987, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se autoriza el cese de actividades a la Academia de Peluquería «Pachi», sita en la calle Mayor, número 49, 1.º, de Pamplona.

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Mata Alonso como titular y propietario del Centro de Formación Profesional, Academia de Peluquería «Pachi», sito en la calle Mayor, número 49, 1.º, de Pamplona, mediante el que solicita el cese de actividades para el citado Centro;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 11 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de junio) se le concedió la autorización para impartir conocimientos del área técnico-práctica de la Rama de Peluquería y Estética. Especialidad Peluquería;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Pamplona;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades, acompañado del preceptivo informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y la Orden de 9 de septiembre de 1975 y demás disposiciones;

Considerando que el Centro de Formación Profesional, Academia de Peluquería «Pachi», reúne los requisitos establecidos en la vigente legislación,

Esta Dirección general ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro de Formación Profesional, Academia de Peluquería «Pachi», sito en la calle Mayor, número 49, 1.º, de Pamplona, a partir del curso escolar 1987-1988.

Madrid, 11 de mayo de 1987.-El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.